

Documento de referencia para la cumplimentación de formularios de solicitud de autorización ambiental integrada

ÍNDICE DE CONTENIDO

LEY 11/2014, DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE ARAGÓN.	2
AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA.	2
Contenido general	3
Consultas previas de Autorización Ambiental Integrada	4
Resultados de las consultas previas	4
ESQUEMAS DE LOS PROCEDIMIENTOS.	5

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Autorización Ambiental Integrada (Procedimiento previo)	5
Figura 2. Autorización Ambiental Integrada	6

LEY 11/2014, DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE ARAGÓN.

Las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 11/2014, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, que se publicó el 10 de diciembre de 2014 en el Boletín Oficial de Aragón, entrando en vigor al día siguiente, 11 de diciembre de 2014. Los regímenes de intervención administrativa que incluye son:

- Evaluación ambiental estratégica para los planes y programas.
- Evaluación de impacto ambiental para los proyectos.
- Evaluación ambiental en las zonas ambientalmente sensibles.
- Autorización ambiental integrada.
- Licencia ambiental de actividades clasificadas.
- Licencia de inicio de actividad, para las instalaciones y actividades previamente sometidas a autorización ambiental integrada o a licencia ambiental de actividades clasificadas.

AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA.

En la redacción de los proyectos, si procede, se incluirá una **Memoria Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental**, que permita iniciar la tramitación de la **Autorización Ambiental Integrada (AAI)**, con el objeto de obtener la resolución escrita por la que se permita, a los efectos de la protección del medio ambiente y de la salud de las personas, cumplir la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

El **Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA)** es el órgano competente en la Comunidad Autónoma de Aragón, al que someter a Autorización Ambiental Integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación de las instalaciones de titularidad pública o privada, ubicadas en Aragón, donde se desarrolle alguna de las actividades industriales establecidas el anejo 1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, según valores umbral determinados.

El objeto de la Autorización Ambiental Integrada es alcanzar una elevada protección del medio ambiente en su conjunto, mediante la **prevención, reducción y control** de todas las emisiones contaminantes de determinadas actividades industriales y ganaderas.

Al otorgar la Autorización Ambiental Integrada se pretende integrar en una única resolución del INAGA, todas las autorizaciones de contenido ambiental.

En concreto, **se integran**:

Para instalaciones nuevas:

- Autorización de vertido de aguas residuales a Dominio Público Hidráulico, alcantarillado municipal o a ambos, según proceda.
- Autorización o inscripción como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.
- Producción de residuos peligrosos, no peligrosos y domésticos.

Y en las que proceda:

- Declaración de Impacto Ambiental.
- Autorización de gestión de residuos peligrosos.
- Autorización de gestión de residuos no peligrosos.
- Inscripción en el registro de actividades emisoras de compuestos orgánicos volátiles.
- Autorización para incineración o co-incineración de residuos.

Contenido general

El contenido general de las Autorizaciones Ambientales Integradas en Aragón es el siguiente:

- Declaración de Impacto Ambiental, si procede.
- Descripción de la instalación y de los procesos productivos.
- Cuantificación de los consumos de materias primas, agua y energía.
- Descripción de fuentes generadoras de emisiones a la atmósfera (canalizadas y difusas si procede) y de aguas residuales.
- Valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera y de calidad del aire si procede, y de emisiones a las aguas.
- Valores límite de emisión de ruidos.
- Residuos producidos y métodos de gestión de los mismos.
- Jerarquía de la gestión de los residuos.
- Obligación de comunicar mediante informe anual a la autoridad competente regularmente y, al menos una vez al año, los resultados del control de las emisiones y otros datos solicitados que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de la autorización.
- Necesidad o no de realizar informe base de suelos en función de las sustancias peligrosas relevantes a efectos de contaminación de suelos y aguas subterráneas, que se consuman, produzcan o emitan en la actividad.

- Condiciones en que debe llevarse a cabo el cese de las actividades o el cierre de la instalación, en función de la necesidad de realizar o no informe base de suelos.
- Sistemas de tratamiento, medición y control de todas las emisiones.
- Mejores Técnicas Disponibles (MTD) aplicadas en la instalación.
- Revisión de la autorización en el plazo máximo de 4 años desde que se aprueben las conclusiones sobre las MTD's del sector.
- Prescripciones que garanticen, en su caso, la protección del suelo y las aguas subterráneas (Control y seguimiento de la contaminación de suelos - Real Decreto 9/2005).
- Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales que puedan afectar el medio ambiente (puesta en marcha, fugas, fallos de funcionamiento, paradas temporales, accidentes).
- Consecuencias del incumplimiento de la autorización.
- Plazos de ejecución de la instalación.
- Fase de pruebas y efectividad de la autorización.

Consultas previas de Autorización Ambiental Integrada

Con carácter voluntario a la presentación de la solicitud, el titular de una instalación donde se desarrolle alguna de las actividades industriales establecidas en la normativa de prevención y control integrados de la contaminación, podrá solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental información sobre el contenido de la documentación a presentar para obtener la Autorización.

El titular deberá presentar una memoria-resumen que recoja las características básicas del proyecto de instalación.

Resultados de las consultas previas

Se establece el **grado de definición y nivel de detalle de la documentación a presentar** para la Autorización Ambiental Integrada a dos niveles y, si procede o no, someterlo a **Evaluación de Impacto Ambiental**:

- **Contenido mínimo** que establece el art. 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- **Contenido específico**:
 - Consideración de las respuestas realizadas a las consultas.
 - Mejores Técnicas Disponibles (MTD) a tener en cuenta para el diseño del proyecto.

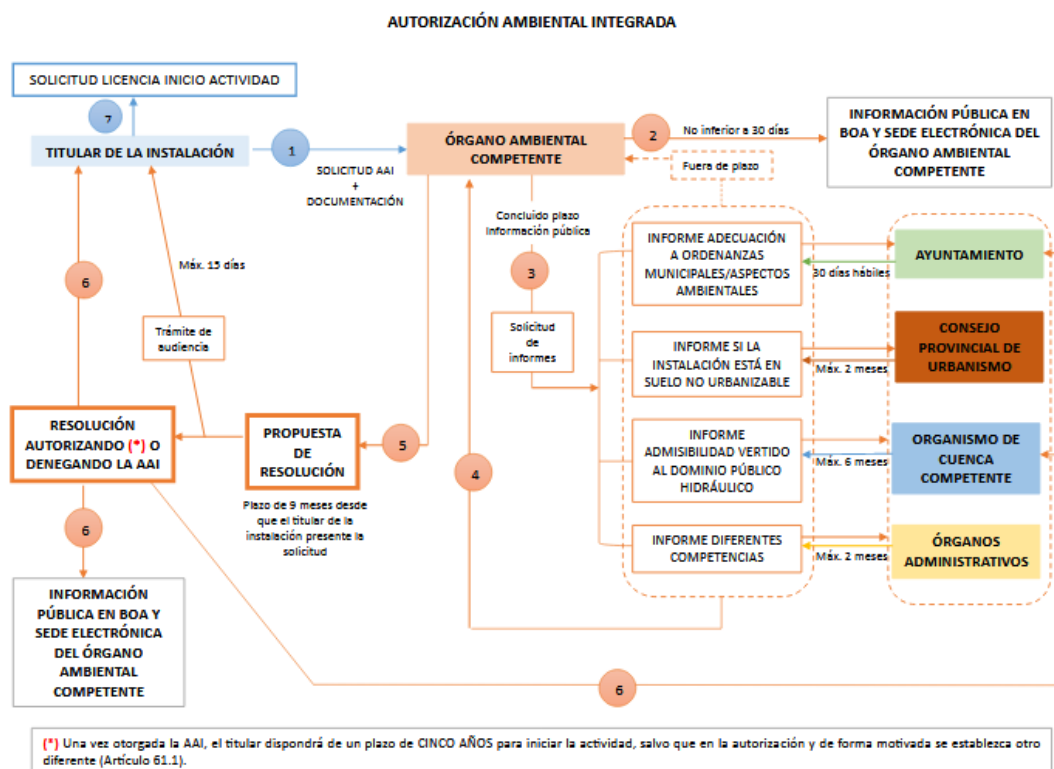


Figura 2.

Autorización Ambiental Integrada